



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1938-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 05 DIC. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 2177 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-PNM/CIR, elaborado por la Bach. Richard Culqui Isuiza, con fecha 30 de Octubre del 2013, con documento de identidad N° 40739361 que da cuenta sobre el error material de hecho en la ADENDA al contrato, N° 17-TAM/C-OPB-J-209-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero **Victor Antonio Berrio Terrazas** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° numeral 1 señala que El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material de hecho consignado en la ADENDA de transferencia al contrato N°17-TAM/C-OPB-J-209-03, de acuerdo al detalle siguiente.

- 1) En la ADENDA AL CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-J-209-03, de transferencia al señor JOSE OSWALDO, que DICE:

En lo que concierne la CLAUSULA SEGUNDA a las coordenadas UTM

Dice		
Punto	este	norte
1	439549	8660263

- 2) En lo que concierne al contenido de la ADENDA.

En ese sentido, 03 de diciembre del 2003, el señor José Oswaldo Saavedra Alvarado firmo contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderera en el departamento de madre de dios N° 17-TAM/C-OPB-J-209-03.

POR LO TANTO, DE MANERA CORRECTA DEBE DECIR:

- 1) En la ADENDA AL CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-J-209-03, de transferencia al señor JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO, que DICE:

En lo que concierne la CLAUSULA SEGUNDA a las coordenadas UTM

DEBE DECIR		
Punto	este	norte
1	438850	8659442



2) En lo que concierna al contenido de la ADENDA.

En ese sentido, el 03 de diciembre del 2003, el señor HERVER EDINSON FLORES SAAVEDRA, firmo contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderera en el departamento de madre de dios N° 17-TAM/C-OPB-J-209-03.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Sr. JOSE OSWALDO SAAVEDRA, como nuevo Titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-072-04, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING. VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional


Jose Oswaldo Saavedra Alvarado
DNI: 80059957.

06/12/08